

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO DE PAGO N° 12714

POR \$ 490,000 ✓

Vallenar, 18 de noviembre del 2024

DECRETO DE PAGO

El Tesorero Municipal Pagará a

SOC COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA ✓

Rut 078863260-6

La suma de

CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

Correspondiente a

PAGO CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION LINEA N° 7 TENDRA UN VIGENCIA DE CINCO MESES ACONTAR DE LA ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA ACEPTADA EN EL MES DE JULIO DEL 2024 POR UN VALOR MENSUAL DE \$ 490.000 IVA INCLUIDO SEGUN DECRETO EXENTO N° 3330 DE FECHA 20/08/2024.- MES DE OCTUBRE CERTIFICADO N° 490 FACTURA N° 4339 DE FECHA 05/11/2024.- TRANSFER.- ✓

Documento	Numero	Fecha	Monto
DECRETO EXENTO	3330	18/11/2024 ✓	490,000

COMPROBANTE DEVENGAMIENTO :

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
215-22-07-001-000-000	SERVICIOS DE PUBLICIDAD		490,000
532-07-00-000-000-000	PUBLICIDAD Y DIFUSION	490,000	
Totales		490,000	490,000

COMPROBANTE DE EGRESO :

ASIENTO N° ..... FECHA .....

EGRESO N° 1093 ; FECHA 21. 11. 24 CHEQUE N° Tf. 639 \$ 490.000

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
215-22-07-001-000-000	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	490,000	
111-03-01-000-000-000	CUENTA FONDOS ORDINARIOS		490,000
Totales		490,000	490,000 ✓



MARIA FUENTES CRUZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ESTER AGUILAR PALMA  
DIRECTORA DE CONTROL (S)



TERESA ILLANES MORALES  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS (S)

FECHA DE PAGO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



SOC COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR  
 LIMITADA  
 Giro: RADIO,ELECT,SERV.PUBLICIDAD,ARRD O  
 VEH.,TRANSP.CARGA, PERSONAL/TURISMO  
 ATACAMA 971- COPIAPO  
 eMail : patty1977contadora@outlook.com Telefono :  
 52 2524200

R.U.T.:78.863.260- 6  
**FACTURA ELECTRONICA**  
 N°4339 **6407**  
**20483**

S.I.I. - COPIAPO

Fecha Emision: 05 de Noviembre del 2024

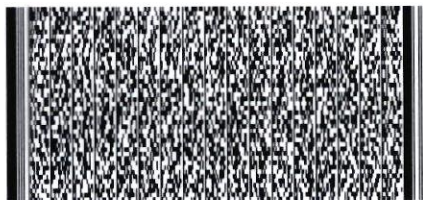
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
 R.U.T.: 69.030.500- 3  
 GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
 DIRECCION: PZA OHIGGINS 25  
 COMUNA VALLENAR CIUDAD: VALLENAR  
 CONTACTO:  
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Servicio publicitario Servicio Regional de Radiodifusión para Ilustre Municipalidad de ValLENar , periodo del servicio Octubre 2024 , a través de Radio Maray de la Región de Atacama. OC N° 2322-816-SE24	1	411.765			411.765

Referencias:  
 - Orden Compra N° 2322-816-SE24 del 2024-11-04

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	411.765
I.V.A. 19%	\$	78.235
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>490.000</b>

*Handwritten signature in red ink.*

ADMINISTRACIÓN  
 VALLENAR  
 18 NOV. 2024  
**RECEPCIÓN  
 FACTURAS**





SOC COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR  
LIMITADA

Giro: RADIO,ELECT,SERV.PUBLICIDAD,ARRD O  
VEH.,TRANSP.CARGA, PERSONAL/TURISMO  
ATACAMA 971- COPIAPO

eMail : patty1977contadora@outlook.com Telefono :  
52 2524200

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:78.863.260- 6

FACTURA ELECTRONICA

Nº4339

S.I.I. - COPIAPO

Fecha Emision: 05 de Noviembre del 2024

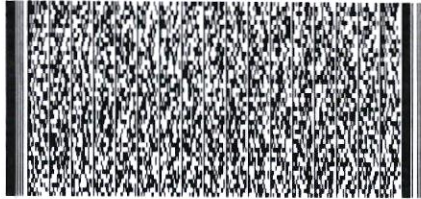
SEÑOR(ES): ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
R.U.T.: 69.030.500- 3  
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
DIRECCION: PZA OHIGGINS 25  
COMUNA VALLENAR CIUDAD: VALLENAR  
CONTACTO:  
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Servicio publicitario Servicio Regional de Radiodifusión para Ilustre Municipalidad de ValLENar , período del servicio Octubre 2024 , a través de Radio Maray de la Región de Atacama. OC N° 2322-816-SE24	1	411.765			411.765

Referencias:

- Orden Compra N° 2322-816-SE24 del 2024-11-04

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$	411.765
I.V.A. 19%	\$	78.235
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	490.000





Rut : 69.030.500-3  
Dirección : PLAZA N° 25  
Demandante :  
Teléfono : 56-51-2672096

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
Unidad de Compra : I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
Fecha Envío OC. : 04-11-2024 18:49:38  
Estado : Recepcion Conforme  
Número Licitación : 2322-120-LE24

## ORDEN DE COMPRA N°: 2322-816-SE24 ✓

SEÑOR (ES) : SOC COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA  
RUT : 78.863.260-6

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : OC MES OCTUBRE 2024 "Contrato de Servicios de radiodifusión" DESDE 2322-120-LE24.

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : PLAZA N° 25 Vallenar Región de Atacama

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO :

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
83111901	Administración de radioemisoras	1 Mes	CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR ,según términos de referencia línea 7 (Ofertar valor por el mes)	El valor indicado es por el servicio mensual e incluye iva	411.765,00	0,00	0,00	411.765
Orden de Compra Proveniente de licitación pública					Neto	\$		411.765
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		411.765
					19% IVA	\$		78.235
					Total	\$		490.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 215-22-07-001-000-000 AG 1-22-22 ALCALDIA - DEX 3330 (20/08/24 del sistema SICOGEN).

Fuente Financiamiento: 215-22-07-001-000-000 AG 1-22-22 ALCALDI

### Observaciones:

OC MES OCTUBRE 2024 "Contrato de Servicios de radiodifusión" DESDE 2322-120-LE24. Ordinario N° 2465 de Alcaldía

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de cada proceso.
- Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
- Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
- Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
- A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
- Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en este. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

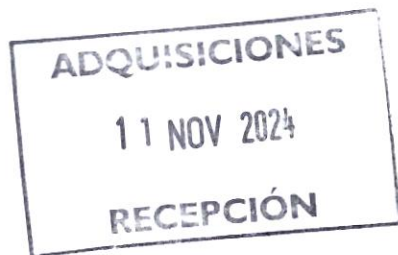


Vallenar, 11/11/2024

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, Alcalde de la Comuna de Vallenar, Certifica que SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, RUT. 78.863.260-6, realizó en conformidad "Servicio Regional de radiodifusión para la Ilustre Municipalidad de Vallenar" en el mes de octubre 2024, a través de Radio Maray de la Región de Atacama.

Cabe señalar, que fue autorizado por Orden de Compra N° 2322-816-SE24.

El presente certificado se otorga para ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar al objeto de solicitar la tramitación del pago de la Factura Electrónica N.º 4339 de fecha 05 de noviembre 2024.



jctc



Firma Electrónica Avanzada  
Armando Pablo Flores Jiménez  
Alcalde  
Fecha: 11/11/2024 12:34:01 -0300

41



Distribución: Administración y finanzas, Alcaldía, Oficina de Partes IMV



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
x81r20241111-28051

Vallenar  
Avanza





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA

APRUEBA "CONTRATOS DE SERVICIOS DE  
RADIODIFUSIÓN", LÍNEA 7, LICITACIÓN  
PÚBLICA ID 2322-120-LE24, ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
Y SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y  
ZLATAR LIMITADA.

VALLENAR, 20 AGO 2024

DECRETO EXENTO N.º 0333U

**VISTOS:**

- Contrato por licitación pública ID 2322-120-LE24 "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA.
- Decreto Exento N.º E-DEX02682-2024 de fecha 17 de junio del año 2024, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar adjudicó la licitación pública ID 2322-120-LE24, denominada "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".
- Decreto Exento N.º E-DEX02342-2024 de fecha 27 de mayo del año 2024, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a Licitación Pública identificado en el portal de Mercado Público con el ID 2322-120-LE24, denominada "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", y aprobó las bases administrativas especiales.
- El Decreto Exento N.º 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N.º 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N.º DAF-01460-2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales, con fecha 20 de mayo de 2024.
- Ficha de identificación del proveedor del servicio, SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, Rol Único Tributario N.º 78.863.260-6, en estado "Hábil", emitida por el portal Mercado Público de Chile Compra.
- Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar del portal Mercado Público, suscrita por don HUGO EDUARDO LATORRE PIAZZOLI, Rol Único Tributario N.º 8.698.835-6, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, Rol Único Tributario N.º 78.863.260-6.
- Anexo N.º 1, Identificación del Oferente, SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, Rol Único Tributario N.º 78.863.260-6.

22 ABO 2024

Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se procede a decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- APRUEBESE** en todas sus partes el Contrato de Suministro suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, respecto a la LÍNEA 7 "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR" de la Licitación Pública ID 2322-120-LE24, denominada "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", cuyas cláusulas son las siguientes:

**"PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N.º E-DEX02342-2024, de fecha 07 de junio del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública identificada en el portal de Mercado Público con el ID 2322-120-LE24 y denominada "CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".

Con fecha 23 de mayo del año 2023, conforme al Decreto Exento N.º E-DEX02682-2024 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba la adjudicación de la licitación pública ID 2322-120-LE24 denominada "CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Con el fin de crear productos comunicacionales que permitan difundir a la comunidad, las actividades que como municipio se realizan durante el año, la Ilustre Municipalidad de Vallenar por este acto, celebra con SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, el contrato por licitación pública ID 2322-120-LE24 denominada "CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", LÍNEA 7 "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y,

- Anexo N.º 2, Carta Oferta Económica de SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, Rol Único Tributario N.º 78.863.260-6.
- Informe razonado emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 02 de julio de 2024.
- Bases Administrativas Especiales de Licitación ID 2322-120-LE24 "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".
- Términos de Referencia REGIONAL LÍNEA 7: MARTES 12 HORAS, licitación pública ID 2322-120-LE24 "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".
- Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- Decreto Exento N.º 1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- Decreto N.º 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2024, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
- La Ley N.º 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", contenido en el D.S. de Hacienda N.º 250 y sus modificaciones.
- Y, las atribuciones conferidas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".
- Que, para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado N.º DAF-01460-2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales, con fecha 20 de mayo de 2024.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la ID 2322-120-LE24, "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".
- Que, al respecto de la LÍNEA 7 "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR" de la licitación pública la ID 2322-120-LE24, "CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", conforme a Decreto Exento N.º E-DEX02682-2024 de fecha 17 de junio del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba la adjudicación del oferente SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las

en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, revestida en su calidad de entidad licitante, como para el proveedor, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de los cuales deberá darse estricto cumplimiento y comprenderse como parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones, el contratista deberá:

- Cumplir con los horarios establecidos por el mandante.
- No cumplir los plazos ofertados para su entrega.
- Cumplir con las emisiones establecidas.

**SEXTO: PRODUCTOS.**

- Publicar previamente las distintas actividades realizadas por el municipio.
- Emisión de programa municipal 1 vez por semana, todos los días martes de cada mes a las 12 horas, en un programa de duración de 10 minutos.
- Emisión de frases radiales mensuales para promoción y difusión de actividades públicas, convocatorias, saludos, entre otros, de acuerdo al requerimiento del mandante, con al menos una periodicidad de 3 emisiones diarias (Sin excepciones).
- Informar regularmente acerca de los programas que ejecuta nuestra institución.
- Proveer espacio semanal para entrevista o comentario de la autoridad municipal.
- Publicación y difusión de las notas, cápsulas, entrevistas, declaraciones, programas informativos o cualquier producto proporcionado por la Municipalidad de Vallenar durante la vigencia del presente contrato.
- Una vez finalizado el trabajo de difusión, los adjudicatarios, deberán entregar mensualmente o cuando la municipalidad lo requiera el material grabado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en formato digital mediante dispositivo extraíble (pendrive).

**SÉPTIMO: VALOR.**

De acuerdo a lo ofertado por la contratista, el valor MENSUAL por los servicios contratados será de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos) IVA incluido.

#### **OCTAVO: PAGOS.**

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR:

1. Decreto y Contrato.
2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
3. Factura a Nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR.
4. Orden de Compra Mensual en Estado de Recepción Conforme.
5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de ValLENAR.

#### **NOVENO: VIGENCIA.**

El presente Contrato de Servicio tendrá una vigencia de CINCO MESES a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial, por parte del oferente. Dicho plazo registrará si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR podrá siempre ponerle término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos de anticipación, contados desde la fecha para la que se dispone el término.

#### **DÉCIMO: EMISION ORDEN DE COMPRA.**

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por servicio ejecutado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las siguientes multas:

El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

- a) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- b) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO.**

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del servicio, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del servicio, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en la carta oferta.

#### **DÉCIMO CUARTO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando se disponga la ejecución de un servicio extraordinario, no previsto en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos servicios extraordinarios, no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

#### **DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos emanados del presente contrato, por medio del presente acto las partes acuerdan voluntariamente someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de ValLENAR.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Entre no cumplir con la emisión del programa o la no emisión de las frases contratadas de acuerdo a los Términos de Referencia por cada línea, se le aplicará el 5% de descuento sobre el total de la factura mensual. Cuando haya ocurrido el evento es un 5% por cada evento, con un máximo de 20%. Si supera este porcentaje, se solicitará término del contrato. Esta multa será aplicada al momento de pagar la factura. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa.

Estas multas serán independientes de las acciones legales que pueda ejercer el mandante.

El incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia de cada línea adjudicada podrá ser un máximo de un 20% del Contrato. Si supera este monto, se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición. Para tales efectos, el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La Personería de don HUGO EDUARDO LATORRE PIAZZOLI para representar a la SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, consta en Extracto del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Copiapó, conforme a lo la inscripción que corre a fojas 277v, N°169 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio del año 1996.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Prevía lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza."

II.- IMPÚTESE, el gasto que irroque el cumplimiento de lo decretado a la cuenta N°215.22.07.001.000.000 "Servicios de publicidad", Área de Gestión 1-22-22 del presupuesto municipal 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA FUENTES CRUZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:  
• Suc. Com. Latorre y Zlatar Ltda. (físico y digital contacto@merx.cl o c.municipalidad@merx.cl)  
• Alcaldía (digital)  
• Dpto. Comunicaciones y RRPP. (digital)  
• DAF (físico)  
• SECPILA (Licitaciones) (digital)  
• Dirección de Control Interno (digital)  
• Of. de Transparencia (físico)  
• Arch. Dirección Jurídica (físico)  
• Arch. Of. Person. (físico)  
ALF3M4C9981/2024



ValLENAR  
Avanza

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-120-LE24  
"CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN"

LÍNEA 7

"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN  
PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

SOCIEDAD COMERCIAL  
LATORRE Y ZLATAR LIMITADA

En ValLENAR, a 19 de agosto del año 2024, ante Secretaría Municipal (S), en su calidad de Ministra de Fc, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, ValLENAR, región de Atacama, Chile, en adelante también "la municipalidad", y, por otra parte, SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, Rol Único Tributario N°78.863.260-6, representada legalmente por don HUGO EDUARDO LATORRE PIAZZOLI, Cédula Nacional de Identidad N°8.698.835-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Atacama N°971, Copiapó, región de Atacama, Chile, en adelante también "el proveedor" o "la contratista", quienes, en este acto han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N° E-DEX02342-2024, de fecha 07 de junio del año 2024, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, llama a propuesta pública identificada en el portal de Mercado Público con el ID 2322-120-LE24 y denominada "CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".

Con fecha 23 de mayo del año 2023, conforme al Decreto Exento N° E-DEX02682-2024 la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, aprueba la adjudicación de la licitación pública ID 2322-120-LE24 denominada "CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN".

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Con el fin de crear productos comunicacionales que permitan difundir a la comunidad, las actividades que como municipio se realizan durante el año, la Ilustre Municipalidad de

- e) Prover espacio semanal para entrevista o comentario de la autoridad municipal.
- f) Publicación y difusión de las notas, cláusulas, entrevistas, declaraciones, programas informativos o cualquier producto proporcionado por la Municipalidad de ValLENAR durante la vigencia del presente contrato.
- g) Una vez finalizado el trabajo de difusión, los adjudicatarios, deberán entregar mensualmente o cuando la municipalidad lo requiera el material grabado a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, en formato digital mediante dispositivo extraíble (pendrive).

**SÉPTIMO: VALOR.**

De acuerdo a lo ofertado por la contratista, el valor MENSUAL por los servicios contratados será de \$490.000 (cuatrocientos noventa mil pesos) IVA incluido.

**OCTAVO: PAGOS.**

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento impositivo de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR:

1. Decreto y Contrato.
2. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
3. Factura a Nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR.
4. Orden de Compra Mensual en Estado de Recepción Conforme.
5. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de ValLENAR.

**NOVENO: VIGENCIA.**

El presente Contrato de Servicio tendrá una vigencia de CINCO MESES a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial, por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR podrá siempre ponerle término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos de anticipación, contados desde la fecha para la que se dispone el término.

ValLENAR por este acto, celebra con SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, el contrato por licitación pública ID 2322-120-LE24 denominada "CONTRATO DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN", LÍNEA 7 "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y, en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, revestida en su calidad de entidad licitante, como para el proveedor, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de los cuales deberá darse estricto cumplimiento y comprenderse como parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones, el contratista deberá:

- a) Cumplir con los horarios establecidos por el mandante.
- b) No cumplir los plazos ofertados para su entrega.
- c) Cumplir con las emisiones establecidas.

**SEXTO: PRODUCTOS.**

- a) Publicar previamente las distintas actividades realizadas por el municipio.
- b) Emisión de programa municipal 1 vez por semana, todos los días martes de cada mes a las 12 horas, en un programa de duración de 10 minutos.
- c) Emisión de frases radiales mensuales para promoción y difusión de actividades públicas, convocatorias, saludos, entre otros, de acuerdo al requerimiento del mandante, con al menos una periodicidad de 3 emisiones diarias (Sin excepciones).
- d) Informar regularmente acerca de los programas que ejecuta nuestra institución.

2

**DÉCIMO: EMISIÓN ORDEN DE COMPRA.**

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán órdenes mensuales por servicio ejecutado.

**DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las siguientes multas:

El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Entre no cumplir con la emisión del programa o la no emisión de las frases contratadas de acuerdo a los Términos de Referencia por cada línea, se le aplicará el 5% de descuento sobre el total de la factura mensual. Cuando haya ocurrido el evento es un 5% por cada evento, con un máximo de 20%. Si supera ese porcentaje, se solicitará término del contrato. Esta multa será aplicada al momento de pagar la factura. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa.

Estas multas serán independientes de las acciones legales que pueda ejercer el mandante.

El incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia de cada línea adjudicada podrá ser un máximo de un 20% del Contrato. Si supera este monto, se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición. Para tales efectos, el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

**DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

**DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO.**

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del servicio, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del servicio, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en la carta oferta.

**DÉCIMO CUARTO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando se disponga la ejecución de un servicio extraordinario, no previsto en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos servicios extraordinarios, no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

**DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos emanados del presente contrato, por medio del presente acto las partes acuerdan voluntariamente someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de ValLENAR.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Extracto del Exento N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La Personería de don HUGO EDUARDO LATORRE PIAZZOLI para representar a la SOCIEDAD COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LIMITADA, consta en Extracto del Conservador de Bienes Raíces y Archivo Judicial de Copiapó, conforme a lo la inscripción que corre a fojas 277v. N°169 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio del año 1996.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza

HUGO EDUARDO LATORRE PIAZZOLI  
Firmado digitalmente por HUGO EDUARDO LATORRE PIAZZOLI  
Fecha: 2024.08.14 19:33:43 -0400

HUGO E. LATORRE PIAZZOLI  
REPRESENTANTE LEGAL  
LATORRE Y ZLATAR LTDA.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR



SECRETARÍA MUNICIPAL (S)  
MINISTRA DE FE



